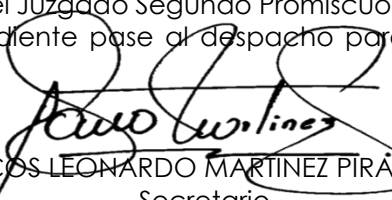




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRÁGOTA
Secretario

Villa de Leyva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE.	MARIA DEL CARMEN SIERRA CUADRADO Y OTROS.
DEMANDADO.	MARIA ESTRELLA GIL Y OTROS.
RADICACIÓN.	154074089002-2017-00242-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que, como quiera que la providencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021, publicada en estado 036, se encuentra en firme y en su ejecutoria nada se indicó por parte del apoderado de la oposición, del evento de rechazar el escrito de oposición, ni de los argumentos presentados por este estrado, para ese evento.

Dicho lo anterior, se procede por parte del estrado a dar cumplimiento a lo dispuesto por la providencia antes citada, de la siguiente manera:

1. Como quiera que se declaró desierta la oposición, este despacho debe dejar en posesión a cada colindante en posesión del sector que les corresponde, evento que ya se había dado cumplimiento, desde la fecha de diligencia 01 de septiembre de 2021, por lo que no tendrá que indicar en la presente la FIRMEZA DEFINITA de la línea divisoria.
2. Frente a lo indicado en el numeral tercero de la providencia, este despacho encuentra que mal haría en remitir la causa, sin que sea analizado por el apoderado activo, en aquella, la cantidad y calidad de pruebas aportadas, y que la misma sea objeto de inadmisión y rechazo, por lo ante el numeral citado, se requerirá al apoderado WILTON PIRACOCA, para que sea este quien remita a los correos de reparto de los juzgados de Villa de Leyva, su escrito de demanda reivindicatoria, con los elementos de prueba que considere idóneos y en los términos de esta línea procedimental.
3. Finalmente, en firme la presente, se dispone el archivo de la misma, el cual se da por la firmeza de la providencia de 24 de septiembre de 2021.

De otro lado y por economía procesal se resuelve la solicitud del togado Luis Ignacio Jiménez Alba, quien el día de hoy solicita copias de la sentencia y plano para su protocolización en la Notaria.

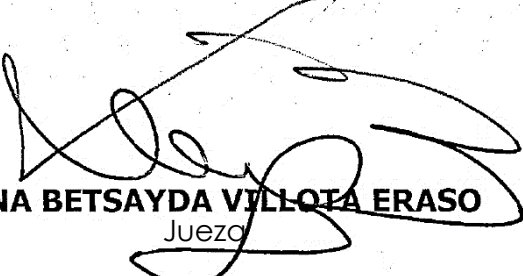
Al respecto se le informa al solicitante, que el juzgado aún no ha recibido el plano que refleje la línea divisoria trazada y que el ingeniero Camilo Rivera manifestó entregarla a la parte demandada una vez le fueran cancelados los honorarios fijados por el juzgado, y a cargo de esta.

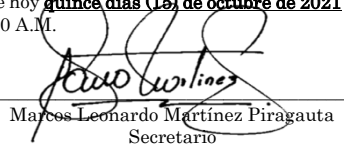


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera que una vez se aporte el plano en mención, el señor Miguel Leonidas Espitia Gil podrá acudir personalmente al juzgado para solicitar las copias indicadas y proceder a su protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 039, de hoy quince días (15) de octubre de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
